

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, TÉCNICO DEPORTIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas bases regular el proceso selectivo para la cobertura por turno libre, por el sistema de oposición, de plazas de personal laboral fijo, TÉCNICO DEPORTIVO, en el Ayuntamiento de Majadahonda.

El número de plazas se determinará en la convocatoria del proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en ejecución de la Oferta de Empleo Público a la que se encuentren vinculadas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden a personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo a que se refiere las presentes bases desempeñarán las funciones propias del puesto al que accedan.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán:

- a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título Universitario de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- PUBLICACIONES

El anuncio de las bases que han de regir la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y su contenido íntegro será publicado en la página web <https://www.majadahonda.org> del Ayuntamiento de Majadahonda y en el tablón virtual.

La convocatoria del proceso se publicará en el BOE, abriéndose a partir del día siguiente a esta publicación el plazo para presentar solicitud de participación en el proceso.

El resto de las actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas en la página web municipal: <https://www.majadahonda.org> y en el tablón virtual.

5. SOLICITUDES

5.1 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante **solicitud normalizada** que será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Majadahonda o mediante su descarga en la siguiente dirección: <https://www.majadahonda.org/como-solicitar-la-admision-a-un-proceso-selectivo>. Al final de esta página, en el apartado DOCUMENTOS, encontrará el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas

5.2 Forma de presentación: La solicitud de participación en el proceso se presentará preferentemente a través de la web municipal, en la siguiente dirección: <https://www.majadahonda.org/>, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI⁺e, certificado electrónico de la FNMT o Cl@ve Permanente.

Excepcionalmente se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la base tercera, así como su autorización para exponer sus datos personales e los sucesivos anuncios del proceso selectivo.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente los datos personales y el nombre del proceso por el que se participe. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo.

5.3. Plazo de presentación: **veinte días hábiles contados a partir del siguiente** a la inserción del extracto de la **convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**.

La no presentación de la solicitud normalizada en tiempo y forma supondrá la inadmisión del interesado.

5.4. Tasa por derechos de examen: Los procesos selectivos que se convoquen al amparo de las presentes bases están sujetos al devengo de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza fiscal n.º 15 del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM n.º 311, de 31 de diciembre de 2012 y modificación publicada en el BOCM n.º 306 de 26 de diciembre de 2017) que para las plazas convocadas se fijan en 31,95 euros.

Su abono podrá efectuarse a través de la página web www.majadahonda.org del Ayuntamiento o directamente en Ibercaja, BBVA o Banco Santander, mediante presentación de la carta de pago que se podrá obtener en el citado sitio web.

El pago de la tasa por derecho de examen deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.5. Junto con la **solicitud normalizada** de participación en el proceso **deberá adjuntarse**:

- Copia del **Documento Nacional de Identidad** en vigor.
- **Justificante del abono de la tasa.**

En caso de tener derecho a bonificación en el pago de la tasa, justificante que acredite tal derecho. En este caso y dado que no existe reserva de plaza para personas con discapacidad, solo tendrán derecho a la bonificación, las personas desempleadas inscritas en el SEPE que así lo acrediten.

5.6. En todo caso se entenderán como **causas de exclusión no subsanables**:

- La presentación de la solicitud de forma extemporánea, antes o después del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria del proceso en el Boletín Oficial del Estado.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen -o en su caso justificante de estar inscrito en el SEPE- dentro del plazo de presentación de instancias o el pago parcial de aquella.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal delegado competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por el Concejal delegado competente, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por un presidente, un secretario, con voz, pero sin voto, y un mínimo de tres vocales designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, cuya actuación se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Tribunal Calificador podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y pertenecer a un grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal Calificador resolverá cuantas dudas se planteen en el desarrollo de la valoración y adoptará los acuerdos que sean necesarios para el buen desarrollo del proceso en lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable, adoptando sus decisiones por mayoría, dirimiendo en caso de empate el voto del presidente.

Las actuaciones del Tribunal se regirán, en lo no previsto en las presentes bases, por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.SISTEMA SELECTIVO

8.1 El sistema selectivo será el de oposición. Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: consistirá en resolver un cuestionario tipo test compuesto por 80 preguntas relacionadas con el contenido del temario (general y específico) que figura en el Anexo, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y 5 preguntas adicionales de reserva que pasarán a ser computadas por el orden de aparición en caso de que alguna de las 80 anteriores resulte anulada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de noventa minutos.

Las preguntas acertadas se puntuarán con 0,125 puntos. Las preguntas con respuesta incorrecta restarán 0,04. Las preguntas en blanco no computarán.

Calificación del primer ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de este ejercicio en la página web municipal para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las materias recogidas en el temario específico que figura en el Anexo.

La concreción del tiempo máximo para la resolución del ejercicio será determinada por el Tribunal, no pudiendo exceder de dos horas y media.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo, pudiendo valorar el Tribunal la respuesta emitida a la hora de calificar el ejercicio.

El ejercicio deberá escribirse evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Para valorar este ejercicio, el Tribunal tendrá en consideración los siguientes criterios: la corrección e idoneidad de la solución propuesta; la corrección de la aplicación de la normativa, interpretación y argumentación propuesta; la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis; la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico. En caso de que el ejercicio sea leído: la expresión oral y la corrección de las explicaciones complementarias durante el diálogo con el Tribunal.

Si durante la lectura del ejercicio, el tribunal apreciara deficiencia notoria en el contenido de lo leído por el aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el contenido práctico objeto del ejercicio y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El Tribunal podrá determinar en la convocatoria del ejercicio la posibilidad de asistir al ejercicio con material de apoyo.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos supuestos con un máximo de 10 puntos. Cada uno de los supuestos prácticos se calificará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 2,5 puntos en cada uno de ellos para poder superar el ejercicio.

Calificación del segundo ejercicio: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles desde la publicación de los resultados de este ejercicio en la página web municipal para formular las alegaciones que estimen oportunas.

8.2 Todas las referencias legislativas realizadas en el temario deberán entenderse realizadas a las disposiciones vigentes en la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

9. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que se hayan superado todos ellos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio, mejor puntuación en el primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la ordenación alfabética resultante del último sorteo público –que se haya realizado en el momento de llevar a cabo el desempate-, realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así no fuera suficiente, el empate se solventará por sorteo público entre los aspirantes que hayan empatado.

10.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, elevará la relación expresada al Concejal delegado competente, proponiendo la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

11.- CONTRATACIÓN

Resuelto el proceso por el Concejal delegado competente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución en la web municipal.

Quien, sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, no haya suscrito el contrato de trabajo en el plazo señalado decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

12.- LISTA DE ESPERA

Finalizado el proceso selectivo se formará listas de espera con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. A estos efectos se considerará nivel mínimo suficiente la superación de, al menos, un ejercicio del proceso selectivo correspondiente.

Los aspirantes que no deseen formar parte de esta lista deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en el proceso.

La lista de espera permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

La lista se formará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En primer lugar de mayor a menor número de ejercicios superados.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

2. A igualdad de número de ejercicios superados, el criterio delimitador será la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio realizado. En caso de empate, se acudirá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados.
3. En caso de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio anterior al último realizado.
4. Si una vez aplicados los criterios anteriores resultasen empates, se acudirá al orden alfabético, comenzando con el primer apellido, según la letra que corresponda aplicar conforme el sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado de Función Pública.

13. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local y en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Majadahonda para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo, y su corrección de error, aprobadas por acuerdo la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017 (BOCM n.º 81 de 5 de abril de 2017) y 22 de enero de 2018 (BOCM n.º 39 de 15 de febrero de 2018) respectivamente, y demás normativa de aplicación.

14. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
2. Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.
3. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos-acuerdos. Información y participación ciudadana.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas.
5. Ley 39/2015 (II): Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad. Anulabilidad.
6. Ley 39/2015 (III): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.
7. Ley 39/2015 (IV): Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: Objeto y clases. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición.
8. Ley 40/2015. de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los órganos de las administraciones públicas: Competencia. Órganos colegiados. Principios de la potestad sancionadora.
9. Ley 40/2015 (II): Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
10. Ley 40/2015 (III): Convenios: definición y tipos de convenios. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Contenido de los convenios. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.
11. El Presupuesto General de las entidades locales. Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
12. Principios de la tributación local: Autonomía. Delegaciones. Colaboración interadministrativa. Supuestos de gestión compartida. Imposición y ordenación de tributos locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Impuestos obligatorios y potestativos.
13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de Servicios. Contratos Mixtos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.
14. Ley 9/2017 (II): Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil del contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Exigencia de solvencia. Integración de la solvencia con medios externos. Clasificación de las empresas. Objeto del contrato.

Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato. Revisión. Garantías exigibles en la contratación del Sector Público.

15. Ley 9/2017 (III): Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos de contratación.

16. Ley 9/2017 (IV). Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas. Requisitos y clases de criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Formalización de los contratos.

17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Órganos competentes para la concesión de subvenciones. Beneficiarios. Obligaciones. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Contenido de las mismas. Publicidad de Subvenciones. Base de datos nacional de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Procedimiento de justificación de la subvención pública.

18. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos: Conceptos básicos, el marco normativo. Tipos de riesgos y daños laborales. Las disciplinas preventivas, (seguridad, higiene, ergonomía, psicosociología y medicina del trabajo). La gestión de la prevención y los primeros auxilios.

TEMARIO ESPECÍFICO

19. Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte (I). Principios generales de la ordenación deportiva. Derecho a la práctica deportiva. Marco específico de promoción de la igualdad efectiva en el deporte. Reducción de la brecha social y de género en el ámbito de la actividad física y el deporte.

20. Ley 39/2022. Personas con discapacidad y deporte inclusivo. Práctica deportiva de las personas menores de edad. Personas extranjeras.

21. Ley 39/2022. La organización administrativa del deporte. Dirección de la política estatal del deporte. Competencias del Consejo Superior de Deportes.

22. Ley 39/2022. Relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas. Conferencia Sectorial de Deporte. Criterios generales de la ordenación deportiva interadministrativa.

23. Ley 39/2022. Los actores del deporte. Clasificación y definiciones. Deportistas alto nivel y de alto rendimiento. Deportistas profesionales y no profesionales. Derechos de las personas deportistas. Deberes de las personas deportistas.

24. Ley 39/2022. Protección de la salud de las personas deportistas. Reconocimientos médicos. Seguimiento de la salud. De la protección de la salud cuando se finaliza la actividad deportiva.

25. Ley 39/2022. Las personas deportistas en la competición o en la actividad deportiva no oficial. Otros derechos de las personas deportistas. Investigación asociada a la práctica deportiva. Currículos formativos.

26. Ley 39/2022. Personal técnico deportivo. El voluntariado deportivo.

27. Ley 39/2022. Registro Estatal de Entidades Deportivas. Facultades en materia de control económico. Efectos de la declaración de utilidad pública.

28. Ley 39/2022. Naturaleza de las federaciones deportivas españolas. Modalidades y especialidades deportivas. Estructura y funcionamiento de las federaciones deportivas españolas. Contenido mínimo de los estatutos de las federaciones deportivas españolas. Reglas para la elección y designación de órganos.
29. Ley 39/2022. Integración de las federaciones deportivas autonómicas en la federación deportiva española correspondiente. Licencia deportiva.
30. Ley 39/2022. Funciones de las federaciones deportivas españolas. Patrimonio de las federaciones deportivas españolas. Presupuesto y gestión económica. Programas de Desarrollo Deportivo.
31. Ley 39/2022. Clasificación de las competiciones. Competiciones oficiales. Competiciones no oficiales. Competiciones internacionales. Competiciones federativas estatales y supra-autonómicas. Competiciones profesionales. Competiciones aficionadas.
32. Ley 39/2022. Responsabilidad de los organizadores de las competiciones oficiales. Responsabilidad de los organizadores en las competiciones no oficiales.
33. Ley 39/2022. El deporte universitario. El deporte en edad escolar. Fomento de la actividad física y el deporte en edad infantil y adolescente.
34. Ley 39/2022. Competencia de las federaciones deportivas españolas en la actividad deportiva competitiva no oficial. Acontecimiento deportivo competitivo no oficial de relevancia estatal.
35. Ley 39/2022. Régimen sancionador. Delimitación del ámbito de aplicación. Régimen de responsabilidad. Procedimiento sancionador. Medidas cautelares. Ejecutoriedad.
36. Ley 39/2022. Infracciones y sanciones. Órganos competentes. Solución de conflictos en el deporte.
37. Ley 39/2022. Planificación de las instalaciones deportivas al servicio del deporte.
38. Ley 39/2022. Medios para el fomento de la construcción de instalaciones deportivas de interés estatal. Red de Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva. Centros de alto rendimiento y centros de tecnificación. Instalaciones deportivas.
39. Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. Régimen jurídico. Funciones. Representación internacional. Integración y representatividad de las federaciones autonómicas. Licencias.
40. Real Decreto 1835/1991. El registro de asociaciones deportivas.
41. Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Actuación de los poderes públicos en materia de protección de la salud en la práctica deportiva general. Protección de la salud en el deporte.
42. Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. Principios rectores de la política deportiva. Derecho al deporte. Medicina deportiva.
43. Ley 15/1994. La actividad deportiva. Clasificación de las competiciones. Calificación de las competiciones.
44. Ley 15/1994. Clasificación de los deportistas. Protección al deportista. Protección a los niños deportistas. Derechos de formación.
45. Ley 15/1994. Las licencias federativas. Efectos de las licencias. Carácter reglado de las licencias. Contenido mínimo de las licencias.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

46. Ley 15/1994. Actividad deportiva escolar y universitaria. Difusión de la cultura física. Competencia de la Comunidad. Los técnicos deportivos. Formación deportiva no reglada. Centros de tecnificación deportiva.
47. Ley 15/1994. La Administración Pública Deportiva de la Comunidad de Madrid. Organización y competencias. El Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.
48. Ley 15/1994. Las entidades locales: funciones y competencias. El servicio público deportivo municipal.
49. Ley 15/1994. La organización deportiva privada. Clubes deportivos, las agrupaciones deportivas y las secciones de acción deportiva. Naturaleza, clases y disposiciones comunes.
50. Ley 15/1994. Clubes deportivos elementales. Clubes deportivos básicos. Agrupaciones deportivas. Secciones de acción deportiva. Definición y constitución.
51. Ley 15/1994. Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y principios generales de actuación. Participación en el deporte de ámbito estatal.
52. Ley 15/1994. Funciones de las federaciones. Inscripción. Patrimonio. Régimen Económico. Disolución.
53. Ley 15/1994. Otras entidades deportivas. Asociación de las Federaciones Deportivas madrileñas. Agrupaciones de Clubes. Coordinadoras Deportivas de barrio. El registro de las entidades deportivas.
54. Ley 15/1994. Régimen jurídico deportivo. Ámbito de la disciplina deportiva. Clases de infracciones. Potestad disciplinaria.
55. Ley 15/1994. Las infracciones y sanciones. Clasificación de las infracciones por su gravedad. Tipificación de las infracciones. Sanciones aplicables. Prescripción, plazos y cómputo. Ejecutividad de las sanciones. Régimen de suspensión de las sanciones.
56. Ley 15/1994. Las infraestructuras deportivas. Contenido del inventario. Plan de infraestructuras deportivas. Condiciones de las infraestructuras subvencionadas. Gestión.
57. Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid. Funciones. Licencias federativas. Organización.
58. Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
59. La Carta Europea del Deporte 2021. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO. Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos saludables.
60. La Carta Olímpica. Principios fundamentales. El Movimiento Olímpico. Función del COI. Pertenencia al Movimiento Olímpico.
61. Instalaciones deportivas municipales de Majadahonda. Espacios disponibles para la actividad deportiva. Precios públicos de las instalaciones.
62. El servicio deportivo en Majadahonda (I): Clubes y Asociaciones deportivas.
63. El servicio deportivo en Majadahonda (II): Campeonatos escolares y municipales.
64. El servicio deportivo en Majadahonda (III): Programa de deporte escolar.
65. El servicio deportivo en Majadahonda (IV): Programa de deporte y salud.
66. El servicio deportivo en Majadahonda (V): El deporte en las Fiestas Patronales.
67. Bases que rigen la convocatoria pública para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales.

68. Medidas de fomento al deporte municipal: Subvenciones en el ámbito deportivo del Ayuntamiento de Majadahonda.
69. El Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid: Definición. Ámbito de aplicación. Categorías. Fases. Calendario. Órgano regulador. Participación en el programa.
70. Programa de prescripción de actividad física y ejercicio de la Comunidad de Madrid. Unidades activas de ejercicio físico. Directrices sobre actividad física y comportamientos sedentarios: Personas mayores; niños y adolescentes; mujeres embarazadas; adultos.
71. Actividad física y salud: Características del ejercicio en distintos grupos de edad. Actividad física y prevención primaria. La actividad física como prevención de patologías. Obesidad. Dislipemias y arterosclerosis. Osteoporosis. Diabetes Mellitus Tipo II. Hipertensión. Artrosis. Diálisis y ejercicio. Efecto de la Actividad Física durante el tratamiento del cáncer. El ejercicio como causa de patología. Medicación y ejercicio.
72. Actividad física y deporte para personas con discapacidad: La discapacidad física y funcional. La discapacidad sensorial (visual y auditiva). La discapacidad intelectual (psíquica y enfermedad mental). El impacto social de la discapacidad. La Educación Física para alumnos/as con discapacidad. Los deportes para personas con discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Los deportes inclusivos. La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo: vínculos con el deporte convencional.
73. La actividad física en personas mayores. Importancia de la realización de actividad física. Objetivo de la actividad física en personas mayores y su relación con los cambios en el proceso de envejecimiento: físicos y fisiológicos, cognitivos y sociales. Beneficios cardiovasculares, del aparato locomotor y otros. Actividades físicas dirigidas a personas mayores. Posibles contraindicaciones para la práctica del ejercicio físico. La comunicación en las personas mayores: tipos de lenguaje y cómo debe comunicarse el mensaje. Las habilidades de un técnico deportivo para la comunicación.
74. Gestión de instalaciones e infraestructuras deportivas (I): Aspectos específicos de la gestión deportiva. Definición. Objetivo. Tipos de gestión: gestión directa, gestión indirecta, gestión mixta.
75. Gestión de instalaciones e infraestructuras deportivas (II): Planeamiento, diseño funcional y mantenimiento de instalaciones deportivas: Planeamiento de equipamientos deportivos y sus métodos: Diseño funcional, barreras arquitectónicas y aspectos básicos del mantenimiento de las instalaciones deportivas.
76. Gestión de instalaciones e infraestructuras deportivas (III): Planeamiento, diseño funcional y mantenimiento de instalaciones deportivas: 1. Ámbito del concepto de “salas” y proceso de diseño. Concepto. Tipos de salas. Proceso de diseño. Espacios de actividad. Espacios auxiliares. 2. Piscinas: concepto y proceso de diseño. 3. Pistas y campos al aire libre: concepto y proceso de diseño. Espacios de actividad. Espacios auxiliares.
77. Gestión de instalaciones e infraestructuras deportivas (IV): Sostenibilidad y medio ambiente. Deporte y sostenibilidad: objetivos, diagnóstico y líneas de acciones básicas. Afecciones ambientales. Gestión ambiental: fases y aspectos a tener en cuenta.
78. Gestión de instalaciones e infraestructuras deportivas (V): Optimización del uso de instalaciones deportivas: Análisis de oferta y demanda. Análisis de la calidad de las instalaciones deportivas. La dirección de grupos. Indicadores de gestión deportiva.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

79. Gestión deportiva: El gestor deportivo. Concepto. Funciones del gestor deportivo. Los recursos humanos como factores en el éxito de la organización. Trabajo en equipo. Liderazgo: modelos de liderazgo, liderazgo tradicional y las nuevas formas de liderar.
80. Los recursos humanos en la gestión deportiva (I): Dirección de recursos humanos en organizaciones deportivas. Conceptualización. Planificación. La estructura organizativa y el puesto de trabajo. La dirección por competencias y la evaluación del desempeño de los recursos humanos de actividad física y deporte.
81. Los recursos humanos en la gestión deportiva (II): Proceso de selección y planificación de la formación de los recursos humanos en las organizaciones de actividad física y deporte. Las habilidades directivas. La legislación en la dirección de los recursos humanos.
82. Organización de Eventos deportivos. Definición. Clases. Características. Tipos de eventos deportivos. Estructura y planificación de eventos deportivos. Factores y requisitos organizativos. Fases.
83. Instalaciones deportivas (I). Conceptos básicos. Normativa técnica de instalaciones deportivas (I). Normativa de gestión de instalaciones deportivas (Normas UNE). Normalización de instalaciones y equipamientos deportivos. Normalización en sistemas de gestión de la sostenibilidad de eventos.
84. Instalaciones deportivas (II). Normativa técnica de instalaciones deportivas (II). Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (Normas NIDE). Definición. Tipos. Objetivos.
85. La seguridad en las instalaciones deportivas (I). Equipamiento deportivo. Pistas polideportivas. Frontones. Vasos de piscina. Espacios de Fitness. Almacenes.
86. La seguridad en las instalaciones deportivas (II). Legislación y especificaciones técnicas de referencia concernientes a la seguridad de las instalaciones deportivas: Objetivos. Generalidades, Espacios complementarios, Espacios deportivos convencionales.
87. La instalación deportiva. Control y prevención de la legionela. Normativa reguladora. Procesos de mantenimiento de instalaciones deportivas.
88. Primeros auxilios: definición, objetivos y principios generales. Marco legal. Fase de actuación: PAS. Valoración primaria y secundaria del accidentado.
89. Aplicación de técnicas de primeros auxilios. Aplicación de técnicas de soporte vital básico (SVB) y de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP). Desfibrilación externa semiautomática (DESA). Valoración general del accidentado.
90. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad): objeto, definiciones, ámbito de aplicación, actuaciones y responsabilidades, características de la piscina, tratamiento del agua, productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso, personal.